ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015
Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Fecha de elaboración:	Octubre del 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria General y de Gobierno.
Nombre del responsable:	JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU ACCESO OPORTUNO Y SEGURO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO.
Presupuesto oficial	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($33.493.152)
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO LEGAL

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Armenia, Antioquia, es una entidad territorial de orden local responsable de la prestación de los servicios públicos definidos por la ley y de la ejecución de las obras necesarias para el progreso local. Entre sus funciones también se encuentran la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás responsabilidades asignadas por la Constitución y la ley.

Como entidad pública, el municipio de Armenia tiene la responsabilidad de asegurar una gestión eficiente de los recursos públicos a través de una adecuada planeación, estructuración y ejecución de sus procesos contractuales. En este sentido, la contratación de servicios profesionales especializados en el acompañamiento de dichos procesos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad establecidos en la normativa vigente.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios, de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

En virtud de lo anterior el municipio de Armenia - Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de educación, el municipio de Armenia, Antioquia tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial, especialmente de aquellos que habitan en zonas rurales o sectores alejados de las instituciones educativas.

En este sentido, se identifica la necesidad de implementar estrategias que faciliten el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar, debido a que muchos de ellos deben recorrer largas distancias desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas oficiales, lo cual puede generar barreras de acceso al servicio educativo, incrementando el riesgo de inasistencia, deserción escolar y afectaciones en la continuidad de sus procesos formativos.

Por lo anterior, se hace necesario que el municipio contrate la prestación del servicio de transporte escolar, con el fin de garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de los estudiantes beneficiarios hacia las instituciones educativas oficiales y su respectivo retorno a sus hogares durante el calendario académico vigente. Esta medida contribuye a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente para la población estudiantil ubicada en áreas rurales y dispersas del territorio.

La implementación de este servicio se encuentra alineada con lo establecido en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Juntos Podemos"**, adoptado por el municipio de Armenia, Antioquia, específicamente dentro de la **Línea Estratégica 3: Justicia Social**, **Sector 3.2: Educación Incluyente**, **Programa 3.2.2: Cobertura Educativa**, el cual contempla acciones orientadas a fortalecer el acceso, permanencia y cobertura del servicio educativo, mediante la implementación de estrategias que reduzcan las barreras de acceso a la educación.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte escolar se constituye en un instrumento fundamental para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, promoviendo condiciones de equidad, inclusión y bienestar que permitan su asistencia regular a las instituciones educativas oficiales y el adecuado desarrollo de sus procesos académicos.

2. ANÁLISIS SISTEMAS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Teniendo en cuenta el Concepto C-101 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no es necesario proceder con la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precio para los procesos que se surten bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que esta prevalece sobre aplicación de Acuerdos marco de Precios, teniendo en cuenta que esta modalidad de selección es regulada por una norma especial y posterior, dónde solo deberá tenerse en cuenta el valor tope de la contratación para que proceda a su aplicación. (Concepto C-101 de 2023 ANCPCCE).

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ASPECTO ECONÓMICO: Las entidades públicas, al no contar dentro de su objeto misional con el servicio de transporte escolar, requieren la contratación de un ente externo que pueda suplir tal necesidad, en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.** **ASPECTO TÉCNICO:** En el mercado laboral, el mantenimiento de vehículos, se caracterizan son prestados por personas naturales o jurídicas que acrediten la experiencia e idoneidad, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. **ASPECTO REGULATORIO** El Municipio de Armenia establece la presente modalidad de selección, en consideración a la naturaleza, el objeto y el servicio requerido, en tanto las normas vigentes en la materia permiten a las entidades estatales contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del servicio respectiva. Ahora, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad, por medio de procesos públicos en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y

cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

Se tomarán en consideración los precios históricos cancelados por la Entidad, la oferta presentada por el contratista, el tipo de actividades, experiencia, entre otros.

NOMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
SASI-003 -2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓMBITA	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ	$310.156.000
LP-02-2022	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OVEJAS	RESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE DIFERENTES CORREGIMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE, VIGENCIA 2022.	$399.917.200
LP-002 DE 2022	ANTIOQUIA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE NECOCLÍ	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA	$700.000.000

4. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

MÍNIMA CUANTÍA	X

4.1. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
OBRA PÚBLICA	
CONSULTORÍA	
INTERVENTORÍA	
ARRENDAMIENTO	
OTRO (CUÁL)	

5. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

5.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU ACCESO OPORTUNO Y SEGURO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar terrestre para el traslado de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar del municipio de Armenia, Antioquia, garantizando su movilización segura, oportuna y continua desde los puntos de origen establecidos en las zonas rurales hasta la institución educativa oficial Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, y viceversa, durante el calendario académico vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, con la capacidad suficiente para atender la demanda del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte escolar y garantizando la integridad de los estudiantes durante todo el recorrido.

El servicio comprenderá la operación diaria de las siguientes rutas rurales definidas por el municipio, con sus respectivos puntos de origen y distancias aproximadas hasta la institución educativa:

RUTAS DESDE EL PUNTO DE PARTIDA HASTA LA I.E ROSA MESA DE MEJÍA.

DESCRIPCION DE RUTA	HORA DE SALIDA	VEREDA O LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE VIAJES DIARIOS	VALOR TOTAL	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL
RUTA 1 LA QUIEBRA PATIO BONITO EL LIMÓN LA CUCHILLA TRAVESIAS	6:00 a. m.	LA QUIEBRA	INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA	30	180.634	2	361.268	23	$8.309.164
RUTA 2 CARTAGUEÑO MOJONES	6:00 a. m.	CARTAGUEÑO		3	165.538	2	331.076	23	$7.614.748
RUTA 3 EL SOCORRO PALENQUE EL SUR VILLA LUZ	6:00 a. m.	EL SOCORRO		23	169.786	2	339.572	23	$7.810.156
RUTA 4 LA LOMA LA LOMITA EL ENSENILLAL	6:00 a. m.	LA LOMA		9	212.154	2	424.308	23	$9.759.084
									$33.493.152

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones mínimas para la ejecución del objeto contractual:

✔ **CONDICIONES TÉCNICAS:**

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 0348 de febrero 25 de 2015:

1. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los

utilizados en el servicio escolar.

2. Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa.
3. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el Decreto 348 de 2015.
4. La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto 348.
5. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

A. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

C. PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el

funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

D. RECORRIDOS Y PARADAS

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

E. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Recoger a los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio.
2. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
3. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros ubicados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
4. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
5. Poseer puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
6. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
7. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
8. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
9. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

10. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Contar con elementos sonoros.
13. Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
14. El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico-mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.
15. Aparte del conductor, se debe garantizar el acompañamiento de una mujer que pueda prestar asistencia a las niñas.
16. Garantizar los requisitos y/o las condiciones especiales para la operación del servicio enunciadas anteriormente.
17. Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico-mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.
18. Suministrar el combustible para el vehículo, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas.
19. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente un vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.
20. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
21. El conductor y su acompañante del vehículo debe velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento.
22. El conductor y su acompañante debe tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.
23. El conductor y su acompañante deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y a la Secretaría General y de Gobierno.
24. Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte.
25. No transportar personas distintas a las autorizadas para este servicio.

F. LAS SIGUIENTES, SON LAS RUTAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

DESCRIPCION DE RUTA	HORA DE SALIDA	VEREDA O LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE VIAJES DIARIOS	VALOR TOTAL	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL
RUTA 1 LA QUIEBRA PATIO BONITO EL LIMÓN LA	6:00 a. m.	LA QUIEBRA	INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE	30	180.634	2	361.268	23	$8.309.164

CUCHILLA TRAVESIAS			MEJIA						
RUTA 2 CARTAGUEÑO MOJONES	6:00 a. m.	CARTAGUEÑO		3	165.538	2	331.076	23	$7.614.748
RUTA 3 EL SOCORRO PALENQUE EL SUR VILLA LUZ	6:00 a. m.	EL SOCORRO		23	169.786	2	339.572	23	$7.810.156
RUTA 4 LA LOMA LA LOMITA EL ENSENILLAL	6:00 a. m.	LA LOMA		9	212.154	2	424.308	23	$9.759.084
									$33.493.152

La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato.

La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio a los escolares.

En caso de que se presenten quejas del conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.

G. AUTORIZACIONES: Del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y/o la Autoridad Local.

H. PERMISOS Y LICENCIAS

a). Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción- Tarjetas de Operación.
b) Licencia de tránsito del automotor.
c). Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT.
d). Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes anual y bimestral.
e). Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Se deberá presentar una relación del vehículo, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Resolución número 4693 de 2009, Resolución N° 19200 de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de **VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el municipio de Armenia – Antioquia. o donde el municipio lo requiera.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

Según el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: M-MACPC-14, literal D de Colombia Compra Eficiente. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales.

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 33.493.152)** de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, respaldado con la disponibilidad presupuestal número 00000002323 del 10 de septiembre de 2026, con cargo al Rubro **2.3.2.02.02.006.**

El presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como impuestos, contribuciones y gastos de financiación.

El contrato se adjudicará a quien oferte el menor valor, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo al PAC, establecido por la tesorería municipal de Armenia. La Entidad pagara al Contratista el valor correspondiente en actas de pago parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, junto con acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que para efectos de Contratos con el Municipio de Armenia - Antioquia según el Estatuto Tributario el acuerdo No 011 del 17 de diciembre de 2022, aplica las siguientes retenciones:

Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%

Industria y Comercio	1%
Tasa Pro deporte (suministro u obra)	2.5%
Estampilla para la Justicia familiar (a partir de 10 SMLV)	2%

Teniendo en cuenta que se le practica el rete IVA (si aplica) y Retención en la Fuente según la responsabilidad tributaria. 15% del IVA.

Nota: Los impuestos podrán variar dependiendo la naturaleza de la empresa.

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios del municipio de Armenia, Antioquia, garantizando su traslado seguro, oportuno y continuo desde los puntos de origen establecidos hasta la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía y viceversa, durante el calendario académico.
2. Cumplir con la operación de las rutas establecidas por la administración municipal, respetando los recorridos, horarios y puntos de recogida definidos para cada una de las rutas del programa de transporte escolar.
3. Disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad e higiene, aptos para la prestación del servicio de transporte escolar, cumpliendo con toda la normatividad vigente aplicable.
4. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con toda la documentación legal vigente, incluyendo matrícula, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio (SOAT), pólizas exigidas para transporte escolar y demás requisitos establecidos por la ley.
5. Contar con conductores debidamente habilitados, que posean licencia de conducción vigente acorde con el tipo de vehículo utilizado, experiencia en conducción y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.
6. Cumplir con las normas de seguridad vial y de transporte escolar vigentes en Colombia, garantizando el adecuado comportamiento de los conductores y las condiciones seguras durante la prestación del servicio.
7. Garantizar que los vehículos cuenten con los elementos de seguridad requeridos, tales como cinturones de seguridad, botiquín de primeros auxilios, extintor, señales reglamentarias, dispositivo de control de velocidad cuando aplique, y demás implementos exigidos por la normativa vigente.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, asegurando su adecuado funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
9. Cumplir con los horarios establecidos por la institución educativa para el ingreso y salida de los estudiantes,

evitando retrasos que afecten el normal desarrollo de la jornada escolar.

10. Garantizar el traslado diario de los estudiantes en los recorridos de ida y regreso durante los días establecidos en el calendario académico de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía.
11. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio, incluyendo fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas o cualquier situación que pueda afectar el transporte de los estudiantes.
12. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas mecánicas o que no se encuentre en condiciones adecuadas para prestar el servicio, garantizando la continuidad del transporte escolar.
13. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato designada por el municipio de Armenia, Antioquia para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con la seguridad, protección e integridad de los menores de edad transportados.
15. Presentar los informes o documentos que le sean solicitados por la supervisión del contrato, relacionados con la ejecución del servicio.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas por la ley para la prestación del servicio de transporte escolar.

12.2. OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.

b) Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Pública.

c) El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

d) El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo.

e) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

f) Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria.

g) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas.

h) Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

i) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

j) Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

k) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

l) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

m) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.

n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

o) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan (Art. 50 Ley 789 de 2002).

p) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que de hecho se puedan predicar.

q) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

r) Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.

s) En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar).

t) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

12.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
b) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
c) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
e) Facilitar el acceso a la información que posea el municipio de Armenia y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
f) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
g) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretaría de Hacienda con Funciones en Salud o quien haga sus veces, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

14. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico, social, operativo, financiero o regulatorio del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

***MATRIZ DE RIESGO**: ANEXO 1.1*

16. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Municipio de Armenia - Antioquia, derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de la clase pertinente por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales. (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado / Beneficiaria</td><td>Municipio de Armenia-Antioquia, identificado con NIT 890983763-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga</td><td>Duración del contrato y cuatro (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la prestación del servicio</td><td>El término de la duración del contrato y de seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con si sigla, a no ser que el referido documento de exprese con la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se deberá incluir razón social, NIT y porcentaje de partición de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de las mismas.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal de la entidad contratada.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: si el valor a asegurar es de $10.356.231,15 aproxima a $ $10.356.232.

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Contratista Municipio de ARMENIA identificada con NIT 890.983.763-8
Tomador	✔ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✔ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✔ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados; el Municipio de ARMENIA identificado con Nit 890.983.763-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✔ Número y año del contrato ✔ Objeto del contrato ✔ Firma del representante legal del Contratista ✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas pólizas deben allegarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

El contratista estará obligado a establecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista, configura un incumplimiento del contrato.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, el municipio de Armenia adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Oferta de menor valor que cumpla con los requisitos de la invitación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y que fueron reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1060 de 2021.

20. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso de selección no será limitado a Mipyme, por tanto, se podrá presentar cualquier oferente.

Para que se configure lo establecido en el artículo 12 de la ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1860 del 2021, y el proceso de selección sea limitado a Mipymes, deben solicitar dicha limitación dos (2) o más empresas que ostenten las características establecidas en la normatividad anterior.

Los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan mínimo un (1) año de existencia.

2. Que el presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, a pesos colombianos equivalente a $468.750.000.

3. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.



JHON FREDY ALVAREZ RESTERPO
Secretario General y de Gobierno

Nombre		***Firma***
Proyectó	***JHON FREDY ALVATEZ RESTREPO - Secretario General y de Gobierno***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		